RESOLUCIÓN SUPSALUD N° 39 /2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019 PARA LA "ADQUISICION DE AGUA MINERAL PARA USO DE LASUPERINTENDENCIA DE SALUD – I.D. 366.543", DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 2051/03 "CONTRATACIONES PUBLICAS".

Asunción, 30 de agosto de 2019.-

VISTO:

El llamado a Contratación Directa N° 01/2019, la Resolución N° 32/2019 de fecha 12 de agosto del corriente año "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019 PARA LA ADQUISICION DE AGUA MINERAL PARA USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD – I.D. 366.543", el Informe del Comité de Evaluación N° 01/2019 y el Contrato N° 01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformada por Resolución N° 32/2019, ha elevado su informe en la que recomienda la adjudicación a la empresa SOME S.A.C.I.A., por haber reunido los requisitos exigidos en la carta de invitación, y por haber sido evaluada su oferta como conveniente.—

Que, el Art. 34 inc. "C" de la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece que: para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, y;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º: **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa N° 01/2019 (I.D. 366.543) "Adquisición de Agua Mineral para la Superintendencia de Salud", a la empresa SOME S.A.C.I.A., por un monto total de Gs. 2.640.000 (Guaraníes dos millones seiscientos cuarenta mil). —

Artículo 2º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.—

DR. ROBERTO KRISKOVICH
Superintendente de Salud